

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.

06

Fecha

21 de febrero de 2005

Páginas

705

CONTENIDO

Página

Circular Reglamentaria Externa DODM-141 del 21 de febrero de 2005. "Asunto 3: Condiciones para la liquidación de las operaciones monetarias del Banco de la República"

1



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM -141

Hoja 3 - 00

Fecha: Febrero 21 de 2005

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República; Superintendencia Destinatario: Bancaria, Superintendencia de Valores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Agentes Colocadores de OMAs, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO: 3:

CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES MONETARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

La presente modifica la hoja 3.3 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-141 de septiembre 6 de 2004 correspondiente al Asunto 3: CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES MONETARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, con el fin de permitir la publicación de la tabla de *haircuts* a través de medios distintos al sistema del DCV.

JOSE DARIO URIBE ESCOBAR Gerente General

JOSE TOLOSA BUITRAGO Subgerente Monetario y de Reservas



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM -141

Fecha: Febrero 21 de 2005

ASUNTO: 3: CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES MONETARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

En caso que exista un pago de cupón o una amortización de capital durante el plazo del repo, éstos se ignorarán para el cálculo del PSP.

2.1 HAIRCUTS

El haircut es un descuento que se le aplica al valor de mercado del título para proteger a quien reciba dicho título en una operación repo del riesgo de mercado y de liquidez estimado para el plazo de la operación.

Los *haircuts* se podrán definir para tipos de títulos o para cada emisión. En este último caso serán una función de la volatilidad reciente del precio en pesos del título en cuestión.

La tabla con los *haircuts* se publicará dentro del sistema del Depósito Central de Valores o en el medio que se considere oportuno, como mínimo con tres días hábiles de anterioridad al mes para el cual tendrán vigencia. La vigencia de los *haircuts* será de un mes calendario. En casos excepcionales el BR podrá modificar los *haircuts* durante el mes calendario de su vigencia. La ruta de acceso se publicará en el boletín informativo del DCV, publicado en la página web del BR, <u>www.banrep.gov.co</u>. La tabla con los *haircuts* que aplicarán para las operaciones del mes de septiembre de 2004 se publicará en la fecha de la vigencia de la presente circular.

3 CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA PERMANENTE

En el caso de las compras y ventas definitivas de TES Clase B, el valor del título será aquel que arroje el sistema transaccional a través del cual se realizó la operación, o el que defina la mesa de dinero del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercado del BR.



1